

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2459

RADICACION: 76001-40-03-004-2015-00188-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2472

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2019-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

3

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2448

RADICACIÓN: 76001-40-03-022-2019-00111-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2449

RADICACIÓN: 76001-40-03-014-2018-00807-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2450

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2018-00549-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

6

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2451

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2019-00106-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2452

RADICACIÓN: 76001-40-03-035-2019-00110-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

8

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2467

RADICACIÓN: 76001-40-03-006-2018-00456-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

9

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2468

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2017-00247-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

10

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2469

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2018-00662-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, visible a folio 32 del cuaderno principal de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2470

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2019-00115-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, visible a folio 29 del cuaderno principal de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2471

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2018-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, visible a folio 33 del cuaderno principal de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto

anterior. Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

13

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2473

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2019-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

14
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2465

RADICACION: 76001-40-03-029-2016-00398-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 76001-40-03-023-2019-00112-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, donde el memorialista Alfonso José Romero, solicita copia del oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 370-106016, se evidencia de la revisión del expediente que el oficio antes señalado, se encuentra en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por la parte interesada. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INFORMESELE al memorialista que el oficio No. 08-1642, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, se encuentran elaborados a fin de que puedan ser retirados.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a MARIA ALEJANDRA VILLEGAS PECHENÉ, identificada con C.C. No.31.449.612, solamente para el retiro de los oficios antes mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>142</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>21 AGO 2019</u> a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2011-00105-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede y a la conversión de los depósitos realizada por parte del Juzgado de Origen, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- PREVIO a la entrega de títulos requiérase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 142 de hoy

21 AGO 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 029-2014-00233-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 81-82.1) asciende a la suma de \$113.633.014.13 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$4.695.946.29. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.636.904.94, que es lo que se encuentra transferido a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.636.904.94, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la la parte demandante Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ identificado con C.C. No.16.597.691 T.P. No.34.456 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002358797	30/04/2019	NO APLICA	\$ 396.576,67
469030002371054	30/05/2019	NO APLICA	\$ 396.576,67
469030002386077	03/07/2019	NO APLICA	\$ 421.875,80
469030002398811	30/07/2019	NO APLICA	\$ 421.875,80

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 142 de hoy

27 AGO 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

18

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2454

RADICACION: 76001-40-03-006-2017-00375-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede, se advierte a la parte actora que no se tendrá en cuenta el valor de \$ 10.000.000, por sanción por no pago 20% de capital, toda vez que este valor no fue ordenado en el mandamiento de pago, ni la sentencia; aclarado lo anterior, como quiera que a la liquidación no se le presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por el valor de \$82.778.031, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 AGO 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

19

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2005-00389-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, sin embargo observa el Despacho que lo solicitado no resulta procedente, lo anterior teniendo en cuenta a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR lo solicitado por la memorialista en virtud a lo expuesto a la parte motiva de este proveído, además una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que no existen dineros por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 142 de hoy

21 AGO 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2013-00573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil diecinueve

En atención al oficio emanado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 14 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2014-00534-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, ocho de julio de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede y a la conversión de los depósitos realizada por parte del Juzgado de Origen, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- PREVIO a la entrega de títulos requérase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P., lo anterior en virtud a que existen dineros suficientes por cuenta de este proceso para el pago de la obligación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 142 de hoy

21 AGO 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2016-00361-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- SOLICITAR al área de depósitos que proceda a la elaboración de las órdenes de pago, respecto de la providencia de fecha 26 de julio de 2019 visible a (fl.84), a nombre de la señora MAIRA ALEXANDRA TAMAYO CASTAÑEDA identificada con la C.C. No.1.151.955.118 en virtud de la autorización dada por el demandado visible a (fl.75). lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2013-00675-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil diecinueve

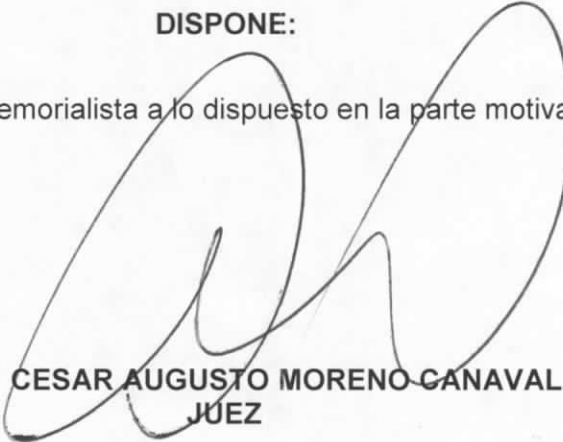
Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 29-2013-00835-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 100 al 103.1) asciende a la suma de \$10.491.313,90 que sumada a las costas asciende a la suma de \$11.070.307,9 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$6.001.773.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.058.029.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.058.029.00., que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante señor ORLANDO ORTIZ LOZANO identificado con C.C. No.4.881.443.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002398462	30/07/2019	NO APLICA	\$271.754,00
469030002398463	30/07/2019	NO APLICA	\$244.133,00
469030002398464	30/07/2019	NO APLICA	\$315.449,00
469030002398465	30/07/2019	NO APLICA	\$269.734,00
469030002398466	30/07/2019	NO APLICA	\$292.591,00
469030002398467	30/07/2019	NO APLICA	\$244.972,00
469030002398468	30/07/2019	NO APLICA	\$307.830,00
469030002398469	30/07/2019	NO APLICA	\$248.012,00
469030002398470	30/07/2019	NO APLICA	\$223.002,00
469030002398471	30/07/2019	NO APLICA	\$218.176,00
469030002398472	30/07/2019	NO APLICA	\$233.415,00
469030002398473	30/07/2019	NO APLICA	\$237.224,00
469030002398474	30/07/2019	NO APLICA	\$271.511,00
469030002398475	30/07/2019	NO APLICA	\$250.558,00
469030002398476	30/07/2019	NO APLICA	\$133.182,00
469030002398477	30/07/2019	NO APLICA	\$133.182,00
469030002398478	30/07/2019	NO APLICA	\$120.058,00
469030002398479	30/07/2019	NO APLICA	\$120.058,00
469030002398480	30/07/2019	NO APLICA	\$130.961,00
469030002398481	30/07/2019	NO APLICA	\$130.961,00
469030002398482	30/07/2019	NO APLICA	\$150.546,00
469030002398483	30/07/2019	NO APLICA	\$150.546,00
469030002398484	30/07/2019	NO APLICA	\$120.058,00
469030002398485	30/07/2019	NO APLICA	\$120.058,00

469030002398486	30/07/2019	NO APLICA	\$120 058.00
-----------------	------------	-----------	--------------

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 42 de hoy
21 AGO 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

25

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2455

RADICACION: 76001-40-03-019-2016-00253-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2464
RAD: 021-2006-00234-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por la parte demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas CFH-781 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$4.400.000 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario